

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Patronato Municipal de Deportes

Extracto de la resolución 68 de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Deportes de Fuenlabrada, de 6 de marzo de 2026, relativa a la aprobación de la convocatoria de subvenciones 2026 para clubes o entidades deportivas.

BDNS: 891821

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/ge/es/convocatorias>):

Primero. *Beneficiarios.*—Tendrán la consideración de beneficiarios los clubes o entidades deportivas con personalidad jurídica y legalmente constituidas que desarrollen la actividad objeto de subvención dentro de algunas de las áreas de actuación referenciadas en el artículo 1 de las bases, siendo requisitos necesarios:

- Que los clubes o entidades deportivas tengan personalidad jurídica y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Comunidad de Madrid.
- Que los clubes o entidades deportivas se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Fuenlabrada con una antigüedad mínima de 24 meses, a fecha de publicación de la presente convocatoria y que dicha inscripción permanezca debidamente actualizada.
- Tener su domicilio social en el término municipal de Fuenlabrada, no pudiendo ninguna entidad, asociación o club deportivo tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales.
- Que los clubes o entidades deportivas realicen la actividad deportiva en Fuenlabrada ya sea entrenamientos, competiciones federadas, competiciones no federadas, tanto en deporte de equipo como individual, excepto en los casos de aquellos deportes que por su tipología no se puedan desarrollar en Fuenlabrada.
- No haber sido expulsado en las dos últimas temporadas tanto en competición federada como competición municipal.

No resultarán beneficiarios de las ayudas o subvenciones aquellas asociaciones o entidades que se encuentren incurso en un procedimiento de reintegro o que tengan pendiente de aprobación la justificación de una subvención previamente otorgada por este Ayuntamiento para el mismo objeto y/o que tengan sin presentar la justificación de cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento habiendo transcurrido el plazo para ello.

Segundo. *Objeto.*—Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva. Se establece en los artículos 1 y 2 de la convocatoria el objeto, la finalidad y el plazo (clubes y entidades que desarrollen proyectos y/o actividades deportivas en el ámbito territorial de Fuenlabrada) dentro de una de las áreas de actuación (competiciones de deporte individual, deporte de equipo, élite) dentro de cualquiera de los periodos siguientes: temporada 2025-2026 (desde 1 de septiembre de 2025 a 31 de agosto de 2026) o anual (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026).

Tercero. *Bases reguladoras.*—La ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada se encuentra publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2005, así como en la página web municipal.

Cuarto. *Importe.*—El crédito aprobado asciende a 355.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4069/341/48002.

Quinto. *Plazo presentación solicitudes.*—Se establece como plazo de 15 días hábiles desde el siguiente a la publicación de la Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las entidades y clubes deportivos interesados deberán presentar la solicitud y documentos detallados en el artículo 4 de la presente convocatoria de subvención, preferiblemente a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el registro auxiliar del PMD, o bien a través de los registros y medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

Sexto. *Pago.*—En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva que quede aprobada antes del 1 de noviembre de 2026, se establecerá un solo pago anticipado del 100 % del importe, previo a la justificación.

En el caso de las subvenciones cuya concesión definitiva se apruebe entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2026, el pago efectivo se realizará tras la justificación del importe total concedido.

Séptimo. *Justificación.*—Para la justificación, se establece como fecha máxima de presentación el 15 de octubre de 2026 (en el caso de subvencionar la temporada 2025-2026) y el 31 de enero de 2027 (en el caso de subvencionar el ejercicio 2026) y el mediante la documentación requerida en la Convocatoria (artículo 13).

Lo que se publica para su conocimiento y demás efectos, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevén los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, con carácter potestativo, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá utilizar cualquier otro recurso previsto en la Ley que a su derecho interese.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

Fuenlabrada, a 9 de marzo de 2026.—El vicepresidente del Patronato Municipal de Deportes, Juan Agustín Domínguez San Andrés.

(03/3.722/26)

